



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 22 DE ENERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Secretaría de Educación.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE VERANO"  
EJERCICIO 2021**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 5, 7, 8, 9 fracción I, de la Ley General de Educación; artículos 15 fracciones I y IV, 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 1 fracción I 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1,2, 5,6,7 fracción II, 8,9,10,13,31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies,32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en correlación a los artículos 2, 7, 8, 9, 10, 12, 15 fracciones I, IV y XI, 45, 57, 58, 69 y 115 fracción III de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I y III, y del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;

**CONSIDERACIONES:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

II. Asimismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

III. En esa misma tesitura en el párrafo décimo a la letra dice fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

IV. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3°, 5°, 6° y 7°, prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de su derecho a la educación, en este sentido se fomentará la participación activa de alumnos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros. Este mismo ordenamiento menciona que el impartir y garantizar la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, además de ser obligatorio para el Estado, debe de ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, esto quiere decir que todas y todos tienen el derecho de recibirla, eliminando todo tipo de discriminación y exclusión.

V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus objetivos fundamentales, "...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las

comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”.

VII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.

VIII. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

IX. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, aprobado mediante decreto número 27785/LXII/19, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su 40 quater edición especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, bajo el tomo CCCXCVI; establece en el artículo 19, la obligación a las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, de poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del 2020.

XI. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; mientras que los artículos 25 fracción X y 29 fracción VI, faculta a la Dirección de Formación Integral y a la Coordinación de Educación Inicial; a atender a las niñas y niños de Educación Inicial, en el ámbito de su competencia.

XII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Centros de Desarrollo infantil de Verano”, para el ejercicio fiscal 2021, corresponderá a la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

## **2. ANTECEDENTES**

Las presentes Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de Normal. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al Programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca.

El Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, es una iniciativa del Gobierno del Estado similar al implementado como Becas Jalisco.

Al término del ciclo escolar 1999-2000, dio inicio el Programa en 5 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), estos tenían niñas y niños inscritos de 43 días de nacidos a 4.11 meses de edad, y que, por las condiciones laborales respecto al periodo vacacional de sus madres y padres, requerían de la continuidad de una atención integral.

Para éste hecho, se había planificado con anterioridad a través de la nombrada en ese tiempo Dirección de Educación Inicial, otorgar apoyos económicos a alumnas egresadas de las normales o población abierta con perfil educativo a cambio de prestar apoyo a estos centros y así mismo adquirieron experiencia en el servicio educativo. Estas figuras, a las cuales se les nombró Becarias, se organizaban de acuerdo a la cantidad de niñas y niños inscritos en cada centro, sala o grupo correspondiente, dicha relación atendía la normativa en ese tiempo que marcaba: 1 asistente educativo por cada 7 niñas y niños lactantes, 1 asistente educativo por cada 12 niñas y niños maternas y asistente educativo por cada 35 niñas y niños de Preescolar, cabe hacer mención que el receso escolar solo comprendía de 4 semanas marcadas en el calendario escolar oficial. Se planificaba el ingreso de las Becarias a los CENDI antes de que el personal docente saliera de receso escolar, con el propósito de que conocieran las instalaciones y grupos que atenderían, de igual forma terminaban su servicio y funciones una vez que terminaba el periodo mencionado.

Durante 19 años se operó de ésta forma modificando la cantidad de personal requerido para tal fin, en proporción a la cantidad de niñas y niños registrados cada periodo. De igual forma han tenido escaso incremento los apoyos económicos otorgados.

Dada la necesidad de contar con el personal suficiente y capacitado para brindar atención a esta población, surge el Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, el cual pretende ofrecer una atención integral de calidad, con intervenciones educativas a través de Becarias y que éstas a su vez planifiquen su actuar con base en el juego y el aprendizaje, a fin de lograr una mayor inclusión y equidad en el servicio educativo de Educación Inicial.

Principios Rectores de la Educación Inicial: Entendidos como los ejes que articulan y dan sentido a la intervención de los agentes educativos responsables de la atención de niñas y niños menores de tres años de edad.

- El niño como aprendiz competente;
- El niño como sujeto de derechos;
- Garantizar el juego y el aprendizaje;
- Orientar y enriquecer las prácticas de crianza; y
- Ofrecer servicios de calidad.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

- Personal directivo, docente, técnico, administrativo y de apoyo en receso escolar.

- Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio integral, basado en un esquema de atención que debe de cumplir aspectos normativos.

Las becarias colaboran en diferentes actividades en la prestación del servicio educativo a cambio de un apoyo económico, además de hacer coincidir los propósitos de la educación inicial con las características de la niñez en situación de escolarización temprana durante el receso escolar.

Logrando así fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil, brindando una atención a la población escolar, mediante acciones de formación de figuras educativas, y propuestas lúdicas, basadas en talleres o proyectos.

Con el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, se pretende incidir en los indicadores de calidad, equidad e inclusión.

### **3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.**

#### a) Definición del problema.

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

#### b) El estado actual del problema

Actualmente se continúa atendiendo a 215 niños y niñas, población infantil que requiere el servicio de verano en los CENDI, atendidos por 60 becarias, que reciben un apoyo significativo, por siete semanas que prestan el servicio.

Esta atención se focaliza en cinco Centros de Desarrollo Infantil, uno del subsistema federal y cuatro del subsistema estatal, distribuidos en los Municipios de Zapopan y Guadalajara, cabe señalar que dichos Centros de Atención Infantil Estatales atienden población abierta cada ciclo escolar y el CENDI Federal atiende a trabajadores de la Educación, los cuales varían según la solicitud de las madres, padres y tutores.

Es importante agregar que, considerando el histórico de este programa no se ha tenido un incremento en el número de beneficiarios intermediarios, ya que éste está sujeto a la asignación de presupuesto, a pesar de la alta demanda de niños y niñas que requieren el servicio en el receso escolar y que desafortunadamente quedan fuera de este beneficio.

Además, los beneficios sociales que las alumnas de Normal aportan son incalculables, tomando en cuenta que la cohesión social, más que una ganancia económica, es la mayor evidencia del trabajo docente que las becarias pudieran realizar en un escenario real laboral.

### **El Árbol de problemas**

Prevención de planeación anual de forma integral conforme al interés superior de la niñez.  
Contenido de los proyectos y programas educativos, que contemplen realidades y contextos.

#### **o Efectos:**

Los alumnos que así lo requieran cuentan con un espacio de atención de calidad durante el receso escolar oficial, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil en los que están inscritos.

**o Problema:**

Baja cobertura de atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad con necesidades del servicio con calidad en el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil.

**O Causas:** Personal

Directivo, Docente, Técnico, Administrativo y de Apoyo en receso escolar.

Falta de personal capacitado para ofrecer un servicio integral, basado en un esquema de atención que debe cumplir aspectos normativos y en el interés superior de la niñez

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

**INSUMOS:**

o Programación y aplicación de apoyos para la colaboración en la atención a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan atención en el receso escolar oficial.

**PRODUCTOS:**

Beneficiarios intermediarios del programa reciben apoyo económico.

Beneficiarios finales atendidos, por la continuidad del servicio en receso escolar

**RESULTADOS:**

Las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil que necesitan la atención durante el receso escolar oficial, reciben Educación Inicial de calidad.

Las alumnas de Normal practican el trabajo docente en un escenario real laboral favoreciendo sus competencias profesionales.

Dar continuidad a los procesos formativos de niñas y niños que requieren el servicio en receso escolar que favorezca su desarrollo integral.

**EFFECTOS:**

Los beneficiarios intermedios adquieren además del apoyo económico, una oportunidad de aprendizaje que permitirá afianzar conocimientos, contrastar la teoría con la práctica y tomar más consciencia de algunos aspectos de la Profesión Docente.

Que la prestación del servicio en receso escolar cumpla con la calidad y seguridad que exige el principio: Interés Superior de la Niñez

Ofrecer espacios educativos a los niños y niñas que requieren el servicio en receso escolar en atención a los principios:

El interés Superior de la Niñez

No discriminación e igualdad de derechos

#### 4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre Oficial del Programa	Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano		
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario		
Derecho social y humano	Apoyo en especie	Servicios	
	Derecho a la educación.		
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO			
Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social		
Temática:	Educación		
Resultado general:	Mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía		
Resultado específico:	Impulsar la vinculación, articulación y corresponsabilidad entre los niveles educativos, instancias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para fortalecer el desarrollo educativo mediante proyectos innovadores		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Objetivo 4. Educación de Calidad y Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación.		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Formación Integral		
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Educación Inicial		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	394800		
Clave presupuestaria	\$ 394,800.00	0400000519136124421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	PP 136		
Nombre del programa presupuestario	Centros de Desarrollo Infantil de Verano		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica por que se atiende con la operación misma de la dependencia.		

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 5. OBJETIVOS

Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.

#### 5.1 Objetivos Específicos

- Que las alumnas de Normal practiquen el quehacer educativo en un escenario que les permita incrementar sus conocimientos y habilidades de la profesión docente.
- Dar continuidad a los procesos formativos de niñas y niños que requieren el servicio en receso escolar que aumente su desarrollo integral.

- Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación inicial mediante la prestación de servicios de atención a la población infantil escolarizada.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1 Población Potencial:**

La población afectada por el problema que se ha identificado y para la cual van dirigidos los beneficios de la intervención pública son los 1705 niñas y niños de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que se encuentran inscritos en los 14 Centros de Desarrollo Infantil, cuyos padres de familia requieren el servicio ya que se encuentran laborando durante el receso escolar.

### **6.2 Población Objetivo:**

La población de las y los beneficiarios intermediarios es de 60 estudiantes o egresados de escuelas públicas y particulares con perfil de carreras afines a la educación, quienes nos brindarán el servicio de atender a nuestra población objetivo que son nuestros beneficiarios finales o población a la cual está destinado el apoyo final de su intervención, en este sentido, se considera como población objetivo aproximadamente 215 niñas y niños de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que permanecen en 5 centros de desarrollo infantil, durante el receso escolar y que forman parte de la inscripción inicial en el arranque del ciclo escolar 2020-2021.

## **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

El Programa solo aplica en 5 CENDI Metropolitanos con mayor demanda, mismos que ofrecen el servicio de verano, siendo el CENDI 1 Federal "Tzintlicalli" CCT 14DDI0004J, CENDI 1 Estatal "Guadalupe Elizondo Vega" CCT 14EDI0002K, CENDI 3 Estatal "Gotitas de Luz" CCT 14EDI0004I, CENDI 9 Estatal "Chispitas del conocimiento" CCT 14EDI0017M y el CENDI 11 Estatal "Amigos del conocimiento" CCT 14EDI0003J, los servicios focalizados se encuentran en los siguientes Municipios.

- Guadalajara
- Zapopan

## **8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Programa de Escuelas de Tiempo Completo

Programa Becas Jalisco

## **SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

### **9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

Se ofrece apoyo económico único por beneficiario intermediario de \$6,580.00 (seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que cubre el período denominado como receso escolar que se establece en el calendario oficial.

**Monto:** \$ 6,580.00

**Beneficiarios intermediarios:** 60

**Total:** \$394,800.00

**Tiempo de desempeño:** 6 semanas (correspondientes al ciclo escolar 2020-2021, a reserva de la publicación del calendario escolar 2021-2022 mismo que determinará el término del período correspondiente al receso escolar), brindando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo el programa.

#### **10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del programa las alumnas y los alumnos, las y los egresados de escuelas normales públicas y población que cuente con perfil de carreras afines a la educación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

##### **10.1 Criterios de elegibilidad.**

Los criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos o finales para los cuales está destinado el apoyo de la intervención son:

##### **Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios directos:**

o Las niñas y los niños hijas e hijos de madres y/o padres trabajadores de la educación y población abierta, de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses que se encuentran inscritos desde el arranque del ciclo escolar 2020-2021 en los CENDI de mayor demanda, que son el 1, 3, 9 y 11 estatal y el 1 federal.

##### **Requisitos:**

o Solicitud del servicio de verano, por parte de las madres o padres de familia, y la constancia de su centro de trabajo que especifique su periodo vacacional, en el CENDI donde se encuentran inscritos las niñas y los niños para quienes está destinado el apoyo final de la intervención. La solicitud se entregará en las fechas que estipule cada centro.

##### **Criterios de elegibilidad de las y los beneficiarios intermediarios:**

- a) Ser mexicano mayor de 18 años, residente en el Estado de Jalisco. Los nacidos en el extranjero deberán estar registrados en México y contar con su CURP.
- b) Estar inscrito en una institución pública o particular con perfil de carreras afines a la educación.
- c) Con estudios mínimos de puericultura o carrera técnica, licenciatura en Inicial o Preescolar, así como carreras afines a la educación para todos los casos.
- d) Residir en la cercanía de los municipios de cobertura del programa

e) Se dará preferencia sobre el apoyo económico, al personal que ha participado en ciclos anteriores y se ha desempeñado de manera eficiente.

**Requisitos:**

Entregar copia y presentar para cotejo los documentos siguientes:

- o Solicitud elaborada.
- o 2 fotografía tamaño credencial blanco y negro o color.
- o Certificado de último grado de estudio;
- o Acta de nacimiento;
- o Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (en caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio).
- o Credencial para votar Instituto Nacional Electoral;
- o Clave única de registro de población CURP.
- o RFC expedido por el SAT.
- o Certificado médico de una institución pública.

**10.2 Derechos y obligaciones para las y los beneficiarios finales e intermediarios.**

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

**Derechos de las y los beneficiarios finales.**

- Recibir el servicio educativo durante el receso escolar, que incluye para las niñas y niños beneficiados del Programa, alimentación, cuidado y atención integral.

**Obligaciones de las y los beneficiarios finales.**

- Solicitar el servicio de verano mediante un escrito dirigido al Centro de Desarrollo Infantil, en los tiempos establecidos por cada uno de los centros.
- Comprobar por escrito que no contará con descanso durante el período de otorgamiento del servicio de verano.

**Derechos de las y los beneficiarios intermediarios.**

- Las y los aspirantes a la beca tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.

- De igual forma las y los aspirantes tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del programa.
- Recibir capacitación y asesoría por parte de la Dirección de Formación Integral, a través de la Coordinación de Educación Inicial.
- Recibir un apoyo económico por el período establecido en el calendario escolar 2020-2021 como receso escolar de verano, prestando el servicio 6 horas diarias de lunes a viernes.

**Obligaciones de las y los beneficiarios intermediarios.**

- Brindar atención educativa a las niñas y los niños de 43 días a 4 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil, que no cuentan con descanso durante el receso escolar.
- Mantener una buena conducta respetando las normas internas del CENDI.
- Abstenerse de ejercer, durante su estancia en la CENDI, cualquier actividad que distraiga los objetivos del Programa de servicio de verano.
- Cumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

**10.3 Causas de rescisión del beneficio de la ayuda de las y los beneficiarios intermediarios.**

La Dirección de Formación Integral a través de la Coordinación de Educación Inicial, comunicará a las y los beneficiarios intermediarios, los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- Por la muerte del beneficiario.
- Por la incapacidad total para continuar prestando su apoyo objeto de este programa, por motivos de salud.
- Por renuncia expresa a la beca.
- Por mal desempeño en las actividades que se le soliciten con objeto de este programa.
- Por abandonar las actividades objeto de este programa sin causa justificada.
- Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
- Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- Por faltas de disciplina, al momento de realizar las actividades relativas a este programa.
- Por no cumplir con los objetivos solicitados.

Los causales y el procedimiento de baja para el caso de las y los beneficiarios intermediarios, ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “la autoridad competente” que para este caso es la Coordinación de Educación Inicial, será quien realice las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y una vez que se corrobore la existencia de una conducta prevista

como causal de baja se hará del conocimiento de la persona beneficiaria intermedia para que surta efectos al día siguiente de la misma. Se consideran causales de baja los siguientes:

- Brindar una atención educativa deficiente a las niñas y los niños de 43 días a 4 años 11 meses, de madres y padres trabajadores que soliciten el servicio de verano en los Centros de Desarrollo Infantil.
- Presentar una conducta inadecuada violentando las normas internas del CENDI.
- Realizar actividades ajenas a los objetivos del servicio de verano.
- Incumplir con las disposiciones de las normas de salubridad, seguridad y protección del CENDI.

Para el caso de las y los beneficiarios finales, no existen causales de baja que les impida recibir el servicio de verano, sólo para aquellos casos que presenten situaciones de salud que están manifestadas dentro del reglamento interno de los padres de familia conocido por los mismos.

#### **10.4 Obligaciones de los Operadores del Programa.**

- Aprobar y autorizar la asignación de los apoyos, considerando las solicitudes de los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad solicitados, a través de la validación de los expedientes.
- Revisar y establecer acciones pertinentes en los casos de suspensión y cancelación de los beneficios del apoyo.
- Revisar y establecer acciones pertinentes ante la bajas y renuncias de los beneficiarios.

### **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación, la Coordinación de Educación Inicial coordinará las siguientes acciones:

#### **a). Planeación:**

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, de la Secretaría de Educación.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación y distribución de dicho presupuesto, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas, así como las formas de solicitud.

#### **b). Difusión para las y los beneficiarios intermediarios:**

- I. Llevar a cabo la difusión de las convocatorias del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, mismas que se harán del conocimiento de la población, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de su respectiva página de internet [www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/](http://www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/)

#### **c). Recepción de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios:**

I. Las y los estudiantes así como la población abierta con perfil de carreras afines a la educación que deseen obtener apoyo de este Programa, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: [www.portalsei.jalisco.gob.mx/convocatorias/](http://www.portalsei.jalisco.gob.mx/convocatorias/)

II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Coordinación de Educación Inicial recibirá, las solicitudes para el otorgamiento de la beca de las y los beneficiarios intermediarios.

**d). Selección de las y los beneficiarios intermediarios:**

I. Será obligación de la Coordinación de Educación Inicial la validación de los expedientes de las solicitudes de beca, cerciorándose de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente.

**MECANISMOS DE OPERACIÓN.** La instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación.

**INSTANCIA NORMATIVA:** La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Formación Integral con el apoyo de la Coordinación de Educación Inicial, será la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

**COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

**ATRIBUCIONES, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES:** La operación de este programa, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial, misma que será la responsable de lo siguiente:

- Actuar conforme los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.
- Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Centro de Desarrollo Infantil de Verano.
- Proponer con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, el monto de la beca económica.
- Apoyar, asesorar y supervisar a través de la Dirección de Formación integral y su Coordinación de Educación Inicial el proceso de operación de registro y llenado de las solicitudes de becas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes reglas de operación, y en el caso de infracción para que se sancione la misma.

Esquema general de operación para las y los beneficiarios intermediarios y finales:

- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
  - o Registro de solicitudes de las y los beneficiarios finales.
  
- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
  - o Registro de solicitudes de las y los beneficiarios intermediarios.
  - o Revisión de solicitudes.
  
- **Coordinación de Educación Inicial:**
  - o Validación de expedientes de las y los beneficiarios intermediarios.
  
- **Programa Centros de Desarrollo Infantil Verano 2021:**
  - o Operación del Programa durante el receso escolar.

## 12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

### **SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (PARTIDA PRESUPUESTAL 4421, AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y BECAS).**

La Secretaría de Educación (SE), a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

### **SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).**

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
  - Nombre del programa.
  - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
  - Período del pago.
  - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
  - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
  - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
  - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
  - Municipio.
  - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
  - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
  - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) por el importe total del período solicitado, haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente (número y clabe interbancaria, así como el período del pago)
4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final.
  - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
  - Municipio.
  - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
  - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
  - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

**B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).**

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) que contenga los siguientes puntos:
  - Nombre del programa.
  - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
    - Período del pago.
    - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
    - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación (SE) o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación (SE)
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con la sumatoria del monto total por el período, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) en la hoja final.
4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
6. CD debidamente firmado por la UEG que contenga en formato Excel la siguiente información:
  - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
  - Municipio.
  - Importe del pago por beneficiario y el cálculo de dicho importe.
  - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

Es responsabilidad de la UEG el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

**C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SE.**

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto (UEG) inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:
  - Nombre del programa.
  - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
  - Período del pago.
  - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
  - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
  - Monto.
  - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

**D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG) ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP).**

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP), firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago a comprobar.
- Número de solicitud del Sistema Integral de Información Financiera con el que se gestionó el recurso, así como la o las claves presupuestales.

2. Copia del listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y período de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el período, anexando:

- Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).

3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

**E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO (DGACGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SE) A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (SHP) A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO (UEG).**

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
- Período del pago.

2. Listado con el período, debidamente firmado por los beneficiarios de la recepción del monto total por el período de pago (en caso de ser menor de edad por la madre, el padre si es el caso o el tutor, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) nombre y cargo en la hoja final, anexando:

3. Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, el padre si es el caso o tutor (copia).

4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) (copia).

5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

6. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), resguardará expediente original o copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE), podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o período establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público (DGACGP) de la Secretaría de Educación (SE) por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación (SE).

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

#### **SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

##### **13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO**

En la siguiente matriz, se anotan indicadores de gestión (actividades), indicadores de producto (entregable) e indicadores de resultado (objetivo) del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano en su componente de Educación Inicial para niñas y niños de 43 días a 4 años 11 meses, de la modalidad escolarizada durante el receso escolar otorgada a hijos e hijas de madres y padres trabajadores de la educación y población abierta

**Indicador 1:**

- o Porcentaje de cobertura atendida en educación inicial de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil durante el receso escolar

**Descripción del indicador:**

- o Es el porcentaje de atención a la población infantil que demanda el servicio educativo durante el receso escolar por fin de ciclo.

**Método de cálculo:**

- o  $(\text{Número de solicitudes de inscripción al periodo de receso escolar (realizado)} / \text{número de solicitudes de inscripción al servicio de verano (Programado)}) \times 100$ .

**· Meta:**

- o 215.

**· Medios de Verificación:**

o Reportes de la asistencia y reportes de Supervisión durante el periodo de verano en los CENDI.

· **Indicador 2:**

o Total de semanas de servicio de atención durante el periodo de receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil que participan en el programa

· **Descripción del indicador:**

o Se refiere al número de semanas que se ofreció el servicio de atención durante el receso escolar.

· **Método de cálculo:**

o  $(\text{Número de semanas que componen el receso escolar (realizado)}/\text{Número de semanas del calendario escolar oficial (programado)})100$ .

· **Meta:**

o 7.

· **Medios de Verificación:**

o Reportes de asistencia y reportes Supervisión durante el servicio de verano en los CENDI.

· **Indicador 3:**

o Total de CENDI con servicio de verano.

· **Descripción del indicador:**

o Este indicador refleja el número de CENDI que por sus características cuentan con el servicio de verano en el programa.

· **Método de cálculo:**

o  $(\text{Número de CENDI que cuentan con el servicio de verano(Realizado)}/\text{Número de CENDI que cuentan el servicio de verano (Programado)})100$ .

· **Meta:**

o 5.

· **Medios de Verificación:**

o Catálogo de Centros de Trabajo (CCT) de la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Jalisco.

· **Indicador 4:**

o Total de visitas de supervisión al servicio de atención con calidad de verano.

· **Descripción del indicador:**

o Este indicador mide el número de visitas de supervisión al servicio de verano con calidad

· **Método de cálculo:**

o  $(\text{Número de visitas de supervisión (Realizado)}/\text{Número de visitas de supervisión (Programado)})100$ .

· **Meta:**

o 12.

- **Medios de Verificación:**
  - o Reportes e informes de la Coordinación de Educación Inicial
  
- **Indicador 5:**
  - o Total de niños y niñas que se manifiestan adaptación, empatía con los Agentes Educativos y satisfacción por la atención recibida durante el receso escolar en los Centros de Desarrollo Infantil
  
- **Descripción del indicador:**
  - o Se refiere al número de niños y niñas que manifiestan emociones positivas en su alimentación, juego y aprendizaje durante el periodo de atención
  
- **Método de cálculo:**
  - o (Número de niños y niñas inscritos adaptados a sus Agentes Educativos y realizando actividades lúdicas y de aprendizaje satisfactoriamente (realizado)/ número de solicitudes de inscripción al servicio de verano (Programado))100.
  
- **Meta:**
  - o 215.
  
- **Medios de Verificación:**
  - o Registros de observación y reportes de Supervisión durante el periodo de verano en los CENDI.

#### **14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El Programa de Centros de Desarrollo Infantil de Verano realizará el seguimiento y monitoreo de los reportes que alimentarán a la matriz de indicadores para resultados que administra la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación y que puede ser consultado en la siguiente liga <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> que para consultar dicha información se deberá seleccionar la opción del año 2021, Volumen VI Matriz de Indicadores para Resultados del cual deberá descargar el tipo de archivo que corresponde (xls y/o pdf). páginas 161 y 162.

El Programa de Centros de Desarrollo Infantil de Verano opera desde el año 2000, sin embargo no se contaba con reglas de operación hasta el año 2020.

Por motivos de la contingencia sanitaria y restricción de actividades presenciales, no se operó durante este año.

Será incluido en la plataforma en el año 2021, por lo que actualmente no se cuenta con seguimiento público y de libre acceso para su monitoreo.

#### **15. EVALUACIÓN**

- Se realizará una evaluación final del servicio con portafolio de evidencias de cada uno de las y los beneficiarios intermediarios
  
- Se llevará a cabo una reunión anual para compartir experiencias y definir una agenda de mejora del programa con las Supervisoras y Coordinadoras del servicio y así eficiente los procesos de atención de las niñas y niños que asisten a los CENDI durante el periodo de verano

**SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

Los apoyos que se otorgan a través del programa, implican el uso de recursos de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>.

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

**Difusión:**

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica [https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form\\_b](https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b) en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente portal: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Dirección de Formación Integral y la Coordinación de Educación Inicial, serán las encargadas de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, conforme el listado referido en estas reglas de operación y en aquellas localidades donde se detecte la necesidad del servicio.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**Quejas y denuncias:**

Las y los beneficiarios intermediarios y finales tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control

de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en las oficinas del Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano, a través de la Dirección de Formación Integral y Coordinación de Educación Inicial, con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

##### 17. Padrón de las y los beneficiarios intermediarios

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios intermediarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todas las y los beneficiarios intermediarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza anualmente.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que les sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública estatal, en materia del Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero del 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y la operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatoria o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado, a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

**SECCIÓN VI. OTROS**

**19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa "Centros de Desarrollo Infantil de Verano", para el ejercicio del año fiscal 2020, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 30 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)